



Radicación: 08001-41-05-001-2024-00082-00

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA (A)

Demandante: MATILDE INES CAMARGO RODRIGUEZ

Demandada: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO /OFICINA DE BONO PENSIONAL

**Informe Secretarial:** Señor Juez, Paso a su Despacho la demanda de la referencia, la cual una vez fue devuelta para su subsanación, la parte demandante allegó escrito al correo electrónico el día 29 de febrero del corriente, por lo cual se encuentra pendiente de pronunciarse sobre su admisión. Sírvasse proveer-.  
Barranquilla, 19 de abril de 2024.

**SHARON FREJA PÉREZ**  
**SECRETARIA**

Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente de la referencia, entra el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, por lo que se encuentra que la demanda cumple con los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y se acredita el envío de la demanda a la parte demandada como lo contempla la ley 1322 de 2022, siendo procedente su admisión.

Se observa además que se confirió poder al (la) Dr(a). ESTEFANIA PAOLA GARCIA MORENO identificado(a) con cédula No. 1.140.849.426 y T.P. No. 346.378d el C.S. de la J., el cual se ajusta a lo reglado en el Art. 5 de la ley 2213 de 2022, por ello habrá lugar a reconocerle personería como apoderado principal de la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto,

El Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

#### RESUELVE

1. **ADMÍTASE**, la presente demanda ordinaria laboral de única Instancia, promovida por MATILDE INES CAMARGO RODRIGUEZ contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO /OFICINA DE BONO PENSIONAL
2. **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO /OFICINA DE BONO PENSIONAL , o a quien haga de sus veces, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
3. **RECONÓZCASE** personería al (la) Dr(a). ESTEFANIA PAOLA GARCIA MORENO identificado(a) con cédula No. 1.140.849.426 y T.P. No. 346.378 del C.S. de la J, como apoderado(a) principal de la parte demandante, conforme lo describe el poder a él conferido.
4. Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma TYBA por lo cual deberán Ingresar al [Link  
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/)



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

[frmConsulta](#), (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) click en ( ) descargar archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MEDINA MAYORGA  
JUEZ  
(2024-082)

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2024 > ORDINARIO 2024 > 08001410500120240008200 INADMITE

|  | Nombre ↑                                   | Modificado    | Modificado...      | Tamaño del ar... | Compartir  | Actividad |
|--|--------------------------------------------|---------------|--------------------|------------------|------------|-----------|
|  | 01RecepcionDemanda.pdf                     | 26 de febrero | Juzgado 01 Municij | 134 KB           | Compartida |           |
|  | 02ActaReparto.pdf                          | 26 de febrero | Juzgado 01 Municij | 16,9 KB          | Compartida |           |
|  | 03DEMANDA COMPATIBILIDAD.pdf               | 26 de febrero | Juzgado 01 Municij | 360 KB           | Compartida |           |
|  | 04Anexo.pdf                                | 26 de febrero | Juzgado 01 Municij | 485 KB           | Compartida |           |
|  | 05Anexo.pdf                                | 26 de febrero | Juzgado 01 Municij | 184 KB           | Compartida |           |
|  | 06Anexo.pdf                                | 26 de febrero | Juzgado 01 Municij | 148 KB           | Compartida |           |
|  | 07Anexo.pdf                                | 26 de febrero | Juzgado 01 Municij | 303 KB           | Compartida |           |
|  | 08Pruebas.pdf                              | 26 de febrero | Juzgado 01 Municij | 4,54 MB          | Compartida |           |
|  | 09AutoInadmitidedemanda082 - Pretension... | 12 de marzo   | Juzgado 01 Municij | 113 KB           | Compartida |           |
|  | 09AutoInadmitidedemanda...                 | 18 de marzo   | Juzgado 01 Municij | 540 KB           | Compartida |           |
|  | 10EscritoSubsanacion.pdf                   | 1 de abril    | Juzgado 01 Municij | 5,79 MB          | Compartida |           |

Firmado Por:  
Edgar Orlando Medina Mayorga  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b67ddb45742263ca337dd57cd07f726c4c2df240d1c8edd8c1713c10b1f9d04

Documento generado en 19/04/2024 11:03:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**